



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 30 de diciembre de 2015, resolvió elevar a definitiva la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

– El artículo 3.1 pasará a tener la siguiente redacción:

«Los grupos políticos municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se constituyen exclusivamente a partir de los Concejales que integren la formación electoral por la que resultaron elegidos, sea cual sea su número».

– El artículo 5.1 pasará a tener la siguiente redacción:

«La Junta de Portavoces estará formada por los respectivos Concejales así designados por cada grupo político municipal, y tendrá como función tratar con la Alcaldía cuantos asuntos de especial relevancia atañan a la ordenación de la actividad municipal».

Contra el precedente Decreto, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz